



**EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe.  
**PRIMER OTROSI:** Solicitud que indica.  
**SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente.

## **H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

**MÓNICA SALAMANCA MARALLA, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**, con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **Rol NC N° 358 - 09**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo solicitado por ese H. Tribunal mediante ORD. N° 218, de 19 de mayo de 2009, y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación de fojas 33, don Julio Bernardo Ugas Pulgar, en representación de la sociedad Mar Pacífico Telecomunicaciones Limitada, solicita a VS. que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQB-375**, otorgada para la localidad de Cabildo, V Región, a Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L.
2. A fojas 34, SS. ha dispuesto que, previo a resolver, esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, así como de los efectos de dicha operación sobre la libre competencia.
3. Como ese H. Tribunal conoce, el servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al

régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. En su solicitud, la peticionaria acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:

i) Escrituras públicas de constitución, cesión de derechos y modificación de la sociedad Mar Pacífico Telecomunicaciones Limitada.

De acuerdo con estos documentos, los señores Julio Bernardo Ugas Pulgar, con el 90% de los derechos sociales, y Carlos Bernardo Ugas Lisboa, con el 10% restante, son únicos socios en la mencionada compañía, la cual, separada e indistintamente, administran y representan.

ii) Publicación en el Diario Oficial de fecha 27/10/2005 del Decreto Supremo N° 348, de 19/08/2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que otorga a la sociedad Mar Pacífico Telecomunicaciones Limitada la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **XQB-375**, para la localidad de Cabildo, V Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 50 Watts. y su frecuencia de 103,9 MHz.

iii) Publicación en el Diario Oficial de 17/02/2007 del Decreto Supremo N° 759, de 12/12/2006, de SUBTEL, que modifica la concesión antes mencionada autorizando cambios de ubicación de estudios, planta transmisora y características técnicas, sin alterar su titularidad.

iv) Escritura pública de constitución de Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L.; extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso; certificado de vigencia de la empresa otorgado por el citado Conservador con fecha 13 de abril de 2009.

Consta en estos documentos que la administración, representación y uso del nombre de la empresa corresponde en forma exclusiva a don César Augusto Ramos Silva, con amplias facultades.

v) Declaraciones juradas prestadas en forma conjunta por don Julio Bernardo Ugas Pulgar, en representación de la sociedad Mar Pacífico Telecomunicaciones Limitada, y por don César Augusto Ramos Silva, en representación de Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L. En ellas ambos afirman que el contenido de la solicitud y de los antecedentes que fundan la presentación son verdaderos y detallan los intereses en medios de comunicación en todo el territorio nacional de cada una de las partes involucradas en la operación y sus empresas relacionadas. Los intereses declarados son los siguientes:

La sociedad Mar Pacífico Telecomunicaciones Limitada es titular de la concesión objeto de la presente solicitud, además tiene en el país intereses en dos . radioemisoras en Frecuencia Modulada( XQA-469, de Illapel, y XQA-471, de Salamanca) y dos emisoras en Mínima Cobertura (XQJ-175, de la comuna de Las Condes, y XQI-035, de la Comuna de Salamanca).

El socio Julio Bernardo Ugas Pulgar es accionista, con el 33,33 % del capital accionario, en la Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A.

La Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A. tiene en el país intereses en las siguientes radioemisoras en Frecuencia Modulada: XQA-458, de Alto Hospicio-Iquique; XQA-440A, de Tocopilla; XQA-455, de Antofagasta-Juan López; XQA-446, de Diego de Almagro; XQA-459, de Copiapó-Tierra Amarilla; XQA-466, de Vallenar; XQA-453, de Ovalle; XQB-365, de Los Molles; XQB-368, de San Antonio-LLolleo-Rocas de Santo Domingo; XQC-480, de Curicó-Rauco-Romeral-Sagrada Familia; XQC-493, de Lota; XQC-494, de Arauco; XQS-430, de Chonchi; XQD-470, de Frutillar; XQD-483, de Ancud; XQD-474, de Punta Arenas; XQD-370, de Lanco, y XQD-473, de Valdivia; en Amplitud Modulada: CC-159, de Rengo; CD-153, de Puerto Montt, y CB-093, de Santiago; y en las siguientes

radioemisoras en Mínima Cobertura: XQK-108, de Graneros; XQL-016P, de Victoria; XQL-036, de Temuco; XQL-030, de Río Negro; XQJ-154, de Lo Espejo, y XQJ-157, de Buin.

La empresa Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L. no tiene otros intereses en medios de comunicación social en todo el país.

El propietario de la empresa individual indicada, don César Ramos Silva, es también socio en Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, con el 99% de los derechos sociales, en High Bass Comunicaciones Culturales Limitada, con el 50% de los derechos sociales, y en Aconcagua Medios Limitada, con el 50% de los derechos sociales. Estas sociedades, según expresa la declaración jurada, son titulares en todo el territorio nacional de los medios de comunicación social que pasan a detallarse.

Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, es titular de dos concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada( XQB-371, de Cabildo, y XQB-377, de la Ligua); una en Mínima Cobertura( XQI-034, de la Serena), y tres en radiodifusión Televisiva( XRB-137, de Cabildo; XRB-138, de Zapallar, y XRB-139, de Nogales).

High Bass Comunicaciones Culturales Limitada, por su parte, es titular de cinco concesiones de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura(XQJ-184, de Casablanca; XQJ-199, de Melipilla; XQJ-193, de El Tabo; XQJ-203, de Los Andes; y XQJ-202, de Lo Bamechea). Adicionalmente se encuentran en trámite, sin señal distintiva, una concesión para la comuna de Limache y otra para la de Salamanca.

Por otra parte, Aconcagua Medios Limitada, es titular de una concesión de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura: XQJ-219, de San Antonio.

5. La debida especificación y acreditación efectuada por la peticionaria del hecho o acto relevante respecto del cual se solicita el pronunciamiento del Tribunal, de la individualización de las partes involucradas en la operación consultada, de la especificación de sus intereses en medios de comunicación social de cada una de ellas y de sus empresas relacionadas,

en todo el país; de la titularidad de la concesión materia de la solicitud de informe, el tipo de emisión, zona de servicio, de los decretos supremos de otorgamiento y de modificación que la amparan, de la declaración jurada del solicitante acerca de la veracidad del contenido de su solicitud y antecedentes fundantes acompañados, importa el cumplimiento de la exigencia de antecedentes enunciados en los numerales 1., 2., 3. y 5. de la Decisión Primera del Auto Acordado N° 6/2005, del H. Tribunal.

No obstante, corresponde señalar que los antecedentes tenidos a la vista no contienen información relacionada con otras solicitudes que se encuentren en actual tramitación ante ese H. Tribunal, en que intervengan una o más de las partes de la operación o de sus empresas o personas vinculadas.

Sin perjuicio de informar a SS. sobre la omisión de antecedentes a que se refiere el numeral 4. de la Decisión Primera del Auto Acordado N° 6/2005, cabe señalar que, revisada en la página web [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) la información pública que ella proporciona acerca de las causas no contenciosas en actual tramitación o pendientes ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, no existirían en trámite solicitudes de informe previo sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social, tanto de las partes involucradas en la presente causa, como de sus socios y empresas o personas relacionadas.

6. Lo expuesto precedente es cuanto esta Fiscalía puede informar en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos por ese H. Tribunal en el Auto Acordado N° 6/2005.

## **II. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **II.1. MERCADO RELEVANTE**

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce,

compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.

8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, es posible establecer que las radioemisoras en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
9. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a una zona que tiene por centro la ciudad de Cabildo, y un radio aproximado de cobertura de 10 kilómetros.
10. En dicho mercado relevante, transmiten 5 radios; todas como radioemisoras locales según se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 1: Radios FM que operan en la localidad de Cabildo**

SEÑAL	FRECPRI	POTENCIA [W]	CONCESIONARIA
XQB-112	99,9	250	MIGUEL MORALES COLLAO
XQB-308	101,9	150	SOC. RADIODIFUSORA Y TELEVISION CRYSTAL LTDA.
XQB-371	91,3	100	COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LTDA.
XQB-375	103,9	50	MAR PACIFICO TELECOMUNICACIONES LTDA.
XQB-387	94,7	100	RAD. CAROLINA ANDREA ARAVENA PIZARRO E.I.R.L.

Fuente: SUBTEL, mayo 2009.

11. La sociedad Mar Pacífico Telecomunicaciones Limitada es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

**TABLA N°2: Concesiones radiales otorgadas a sociedad Mar Pacifico Telecomunicaciones Limitada**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA [W]
XQA-469	FM	ILLAPEL	97,1	1.000,0
XQA-471	FM	SALAMANCA	89,3	1.000,0
XQI-035	MC	SALAMANCA	99,1	1,0
XQB-375	FM	CABILDO	103,9	50,0
XQB-384	FM	CASABLANCA	96,9	50,0
XQJ-175	MC	LAS CONDES	107,3	1,0

Fuente: SUBTEL, mayo 2009.

12. Don Carlos Bernardo Ugas Lisboa, socio en Mar Pacifico Telecomunicaciones Limitada, no aparece registrado en el listado de SUBTEL como titular de concesiones de radiodifusión; por su parte el otro socio, don Julio Bernardo Ugas Pulgar, ha declarado que en su calidad de accionista de la Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A., tiene intereses en las radioemisoras en que ésta es titular.
13. La Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A. detenta las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**TABLA N°3: Concesiones radiales otorgadas a Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A.**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA [W]
XQA-458	FM	ALTO HOSPICIO	100,9	900,0
XQA-455	FM	ANTOFAGASTA	104,7	1.000,0
XQA-440A	FM	TOCOPILLA	97,1	120,0
XQA-459	FM	COPIAPO	96,9	1.000,0
XQA-446	FM	DIEGO DE ALMAGRO	95,1	250,0
XQA-466	FM	VALLENAR	96,7	1.000,0
XQB-365	FM	LOS MOLLES	99,5	250,0
XQA-453	FM	OVALLE	88,9	250,0
XQB-368	FM	SAN ANTONIO	92,9	250,0
XQK-108	MC	GRANEROS	107,3	0,5
CC-159	AM	RENGO	1.590,0	250,0
XQK-107	MC	CURICO	107,9	0,3
XQC-480	FM	CURICO	102,3	250,0
XQC-494	FM	ARAUCO	90,5	250,0
XQC-493	FM	LOTA	103,3	150,0
XQL-036	MC	TEMUCO	103,3	0,2
XQD-483	FM	ANCUD	94,5	12,0
XQD-430	FM	CHONCHI	90,5	100,0
XQD-470	FM	FRUTILLAR	90,5	250,0
CD-153	AM	PUERTO MONTT	1.530,0	250,0
XQL-030	MC	RIO NEGRO	106,9	1,0
XQD-474	FM	PUNTA ARENAS	104,7	1.000,0

CB-093	AM	SANTIAGO	930,0	10.000,0
XQD-370	FM	LANCO	93,3	150,0
XQD-473	FM	VALDIVIA	92,1	1.000,0

Fuente: SUBTEL, mayo 2009.

14. La Empresa Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L. no registra concesiones de radiodifusión sonora en la información pública que SUBTEL proporciona en su página web.
15. Don César Ramos Silva, por su parte, ha declarado sus intereses en las sociedades Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, High Bass Comunicaciones Culturales Limitada y Aconcagua Medios Limitada, las cuales detentan las concesiones de radiodifusión que se indican a continuación.

**TABLA N° 4.1: Concesiones radiales otorgadas a la sociedad Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada.**

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA [W]	NOMBRERADIO
XQI-034	MC	4	LA SERENA	98,9	1	PUROCHILE
XQB-371	FM	5	CABILDO	91,3	100	DULCE FM
XQB-377	FM	5	LA LIGUA	96,7	100	NUEVO MUNDO

Fuente: SUBTEL, mayo 2009.

16. Adicionalmente, la sociedad Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada es titular de las siguientes concesiones de televisión, en banda VHF.

**TABLA N° 4.2: Concesiones televisivas otorgadas a la sociedad Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada.**

SEÑAL	ZONASERVICIO	CANAL	POTENCIA [W]	BANDA
XRБ-137	CABILDO	8	50	V.H.F.
XRБ-138	ZAPALLAR	2	10	V.H.F.
XRБ-139	NOGALES	4	50	V.H.F.

Fuente: Consejo Nacional de Televisión, enero 2009.

17. La sociedad Aconcagua Medios Limitada, según la información pública recopilada por SUBTEL, registra en el país una concesión de radiodifusión

en Mínima Cobertura, señal distintiva XQJ-219, en la comuna de San Antonio.

18. Por su parte, la sociedad High Bass Comunicaciones Culturales es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**TABLA N°4: Concesiones radiales otorgadas a sociedad High Bass Comunicaciones Culturales Limitada**

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FREC/PRIN	POTENCIA [W]	NOMBRERADIO
XQJ-184	MC	5	CASABLANCA	100,7	1	CASABLANCA
XQJ-193	MC	5	EL TABO	103,7	1	No informado
XQJ-203	MC	5	LOS ANDES	101,9	1	No informado
XQJ-202	MC	13	LO BARNECHEA	90,1	1	No informado
XQJ-199	MC	13	MELIPILLA	98,1	1	No informado

Fuente: SUBTEL, mayo 2009.

### III. CONCLUSIONES

19. La operación de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora ya individualizada a la empresa Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L., reduciría la cantidad de participantes en el mercado. No obstante ello, cabe señalar que existen otras tres radios independientes que operan en la zona.
20. Sin perjuicio de la observación mencionada en el párrafo segundo del numeral 5. del presente informe, la operación de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora ya individualizada en el caso de ser informada favorablemente por ese H. Tribunal, no alteraría de forma significativa la competencia en la localidad de Cabildo.

**POR LO TANTO,**

**A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO:** Tener por evacuado el informe solicitado.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Tenga presente ese H. Tribunal que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica emana de lo dispuesto en el artículo 4° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

  
  
**MÓNICA SALAMANCA MARALLA**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**